MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 64 /2.013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 28/2.013 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LAVANDERÍA", I.D. Nº 262.378, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L.-

Asunción, 2 de OCTUBRE de 2.013.-

VISTO:

El Memorándum D.G.O.C.-S2 Nº 3/2.013 presentado ante la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 26 de setiembre de 2.013, individualizado con número de mesa de entrada 611 y al Memorándum D.G.O.C.-S2 Nº 19/2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remitieron los antecedentes de la **Contratación Directa Nº 17/2.013 "ADQUISICIÓN DE LAVANDERÍA", I.D. Nº 262.378, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L.**, a efectos de remitir lo solicitado por el Centro Nacional del Quemado consistente en la prórroga del plazo para la entrega del equipo de Lavadora Centrifugadora Industrial en el marco de la Contratación de referencia hasta el 30 de noviembre de 2013.-

Que, la firma MEGA SERVICE S.R.L. por medio de la Nota presentada en fecha 25 de setiembre de 2.013 manifestó entre otras cosas: *En tal sentido nos permitimos establecer un plazo prudencial para la instalación del equipo para el día jueves 21 de noviembre del corriente año con el fin de tener listo el lugar de Instalación en forma previa, considerando el tamaño y peso del equipo como así también al seguridad, ya que para la fijación a la base de hormigón se debe demoler una parte de la pared de la lavandería para poder introducirlo en ese mismo momento ya se debe contar con todos los materiales listos para volver a cerrar la mampostería para lo cual se debe coordinar y tener listos todos los materiales y los trabajadores para el efecto. En este momento ya se ha realizado el cargamento de Hº Aº y debemos aguardar al menos 30 días para el fraguado y endurecimiento del bloque a fin de que tenga la dureza y firmeza necesaria para soportar el peso del equipo y la vibración en el proceso de centrifugado. Además se debe considerar los demás trabajos de acondicionamiento del lugar de instalación.*

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

S.B./M.G.

Resolución D.G.O.C. Nº 64 /2.013.-

Por lo brevemente expuesto con el fin de resguardar la inversión realizada por la Convocante instamos a la misma a instrumentar la correspondiente adenda hasta la fecha indicada más arriba a fin de ultimar todos los detalles técnicos previos a la instalación, considerando el volumen y peso del equipo, sería poco práctico entregarlo a la convocante, el cual no cuenta con espacio físico para la recepción provisoria para posteriormente moverlo nuevamente e instalarlo en el sitio final.- (sic)

Que, en el punto 7 del **Contrato 28/2013 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**, se estipula que los bienes debes ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **DEPOSITO DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO**, sito Manuel Domínguez casi Brasil; asimismo, en la carta de invitación se estable que la entrega debe incluir todos los trabajos de instalación y puesta en marcha del equipo (Instalación eléctrica, agua, desagüe y obras civiles en caso de ser necesario anclado del equipo, con material incluido). - Manuales: deben estar en idioma español, -Garantía: de 1 año contra defectos de fabricación. Deberá de entrenar al personal del **CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO** sobre el uso, manejo y funcionamiento del mismo.-

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato Nº 28/2.013, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, analizando los motivos que pueden configurar el retraso en la entrega de los bienes adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la Fuerza Mayor como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, no es responsable. Por otra parte, al Caso Fortuito como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.-

Ing. MA.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

S.B./M.G.

Resolución D.G.O.C. Nº 64 /2.013.-

Que, con las manifestaciones de los representantes del Centro Nacional del Quemado, mediante las cuales denota que si existe un retraso, se debe a una causal imputable a la convocante, tal situación es probada por medio de las instrumentales que obran en el expediente, ya que los documentos presentados por la Empresa Adjudicada y la Convocante hacen mención a los dificultades *(Instalación eléctrica, Alimentación de Agua y Conexión de Desagüe)* presentadas para la correcta instalación del bien adjudicado, por lo que se colige la viabilidad del pedido de prórroga de plazo de entrega hasta la fecha solicitada 30 de noviembre de 2013.-

En base a lo expuesto anteriormente, es recomendable conceder la Prórroga del Plazo de Entrega, considerando que se configuran los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito necesarios para el hacer lugar al pedido.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda del **Contrato N° 28/2.013** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **MEGA SERVICE S.R.L.**, en el marco de la **Contratación Directa N° 17/2.013 "ADQUISICIÓN DE LAVANDERÍA""**, en la que se establece que el plazo de entrega se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2.013, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución que la autoriza, sin perjuicio de que en el caso que la infraestructura se encuentre en condiciones antes de dicha fecha para hacer entrega del bien e instalarlo ya pueda ser realizada por la empresa adjudicada.-

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Ing. M.A.E. Sergio Barros
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

S.B./M.G.

Resolución D.G.O.C. Nº 64 /2.013.-

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas.-

Artículo 4°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B./M.G.